



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMCP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL LA C.P.C. Y MTRA. DIAMANTINA PERALES FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION “CANACINTRA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL EL ING. JOSÉ ENOCH CASTELLANOS FÉREZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA LA “CANACINTRA”:**

1. Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante Escritura Pública No. 13,982, de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público No. 48 del Distrito Federal.
2. Que su Presidente y representante legal, el Ingeniero José Enoch Castellanos Férez, acredita su personalidad y cuenta con las facultades plenas y suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con escritura pública No. 160,086, de fecha 14 de mayo de 2020, otorgada ante el Notario No. 121 de la Ciudad de México, Lic. Amando Mastachi Aguario, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.
3. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida San Antonio No. 256, Segundo Piso, Colonia Ampliación Nápoles, Código Postal 03849, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL “IMCP” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**



1. Es una asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el país según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925 otorgada ante la fe del Notario Público N'52 del entonces Distrito Federal, Lic. José G. Silva y a la modificación de denominación de acuerdo a la escritura pública N'41087 de fecha 21 de enero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público N'21 del entonces D.F. hoy Ciudad de México. Lic. Enrique Del Valle.
2. Es una federación de colegios profesionales que agrupa a 60 colegios (en lo sucesivo los colegios) y más de 22,000 asociados contadores públicos en todo el país, por lo que aquí pactado aplica a sus agremiados a través de los colegios.
3. Tiene como misión, conforme al número 1.0.3 de sus Estatutos, agrupar y representar a los profesionales de la contaduría pública ante las sociedades y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los contadores públicos y profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social.
4. Su Presidente y representante legal es la C.P.C y Mtra. Diamantina Perales Flores quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio en términos de la escritura pública número 93740 del 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.
5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de Las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

### III. **DECLARAN “LAS PARTES”:**

1. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**



**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la colaboración conjunta entre el “**IMCP**” y la “**CANACINTRA**”, a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas en beneficio de sus agremiados y socios, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y hasta donde sus facultades les permitan, en específico en materia de contaduría pública organizada. Dicha colaboración se llevará a cabo mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y cursos de capacitación que serán acordados por “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA. COLABORACIÓN DE “CANACINTRA”.** Para estos efectos, “**CANACINTRA**”, propone las siguientes actividades:

- A. Llevar a cabo **eventos** entre las agrupaciones empresariales que conforman la “**CANACINTRA**”, la propia “**CANACINTRA**” y el “**IMCP**” y **en extensión al presente Convenio los colegios que así lo dispongan con las agrupaciones empresariales que conforman la “CANACINTRA”**, que cumplan con los estándares de calidad y objetividad que ambos organismos y los colegios tengan implementados. Dichos eventos podrán ser difundidos tanto por el “**IMCP**”, como por la “**CANACINTRA**”, o aquellas que ambos organismos designen o en su caso los colegios que así lo dispongan **con las agrupaciones empresariales que conforman la “CANACINTRA”**, previo acuerdo de intereses mutuos.
- B. Que se desarrolle la **colaboración entre las diversas Comisiones Técnicas** de la “**CANACINTRA**” y las diferentes Comisiones técnicas que el “**IMCP**” designe **o en su caso entre los colegios y las agrupaciones empresariales de “CANACINTRA” que así lo decidan**, previo establecimiento de actividades, objetivos y metas.
- C. Que la publicidad que el “**IMCP**” elabore o en su caso los colegios que en extensión al presente convenio generen sus propios acuerdos con **las agrupaciones empresariales de “CANACINTRA”** que así lo decidan, respecto a los **CURSOS A IMPARTIR**, pueda ser difundida entre todos los miembros de la “**CANACINTRA**” o de las agrupaciones empresariales que la conforman. Y que de igual manera, el material desarrollado por la “**CANACINTRA**” respecto de los cursos que ellos impartan, pueda servir de apoyo al “**IMCP**” **o en su caso los colegios y las agrupaciones empresariales de “CANACINTRA”**, de acuerdo al convenio específico que se firme para los eventos de capacitación y/o actualización que beneficie a los integrantes de las Instituciones participantes y conforme los arreglos de Coparticipación realizada entre los colegios y las agrupaciones empresariales de “**CANACINTRA**”.



- D. Apoyar al “**IMCP**” con **expositores**, previo análisis de los requerimientos y políticas establecidas por el “**IMCP**” y en reciprocidad el “**IMCP**” apoyar a la “**CANACINTRA**” en el mismo sentido.
- E. **Impulsar y difundir** entre los miembros de la “**CANACINTRA**” y sus agrupaciones empresariales, empresarios y otros foros, la importancia del Contador Público Colegiado y su práctica profesional.

**TERCERA. COLABORACIÓN DEL “IMCP”.** Asimismo, el “**IMCP**” propone las siguientes actividades:

- A. Participar en el **diseño y difusión de cursos**, en conjunto con las agrupaciones empresariales que conforman la “**CANACINTRA**”, con los estándares de calidad propios de cada una de “**LAS PARTES**”.
- B. **Facilitar** a la “**CANACINTRA**”, en los términos y condiciones que de común acuerdo se determinen por ambas partes, espacios físicos y/o electrónicos para la publicación de eventos de interés para la membresía del “**IMCP**”.
- C. **Coordinar acciones conjuntas** en diversos temas de interés mutuo, que faciliten el diálogo y la buena comunicación con diversas autoridades de nuestro gobierno.
- D. Diseñar una campaña de afiliación, dirigida a los Integrantes de las Comisiones de Trabajo de “**CANACINTRA**”; esta campaña incluye presencia física del personal del “**IMCP**” en los eventos previamente programados, para realizar la difusión y levantamiento de datos de contacto de los interesados.
- E. Se invitará, a través de los canales de difusión establecidos previamente con la “**CANACINTRA**”, a formar parte de las Comisiones de Trabajo, tanto Técnicas como de Desarrollo del “**IMCP**”, en calidad de invitados, en el supuesto de no ser asociados de alguno de los colegios federados al **IMCP**.

**CUARTA. COMITÉ TÉCNICO.** A fin de conformar una Comisión que dé seguimiento al presente convenio. Dicho comité estará integrado por las personas designadas por el “**IMCP**” y la “**CANACINTRA**.”

**QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no impide que la “**CANACINTRA**” o el “**IMCP**” celebren convenios similares con otras instituciones u organismos privados.



**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será por un año, pero cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por cancelado el presente Convenio anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de un mes.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, así como a la voluntad de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de interpretación y/o controversia de lo estipulado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se someterán expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier fuero jurisdiccional que por presentes o futuros les pudiera corresponder.

**NOVENA. ALCANCE.** “LAS PARTES” manifiestan conocer la fuerza y alcance legales que implica la firma del presente instrumento y que tiene la capacidad, poderes y facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo.

Previa lectura de su contenido se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”. En la Ciudad de México al día 26 de enero de 2021.

Por el IMCP

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales  
Flores  
Presidenta Nacional

Por CANACINTRA

Ing. José Enoch Castellanos Férrez  
Presidente Nacional

TESTIGOS



C.P.C. Arturo Reyes Figueroa  
Vicepresidente Nacional de  
Empresas



Lic. José Luis Vega López  
Vicepresidente Nacional de  
Delegaciones